

El presente Assumpto sobre si se conforma con
la Real Cedula en lo decretado por Real Cedula con las
Reales Colecciones de Leyes, protesta no se pare per juicio
aquel, ni este acto por no ser su Animo abstray de
las notorias circunstancias de los Celos, y Virreyes es
puesta en el Ayuntamiento. En que se hizo notoria con elec-
cion y claridad de parecerse en manera alguna a los
decretos, y que es de otro Si se conforma con la Real Cedula
de S. M. (que Dios pague) ningunos al per juicio que en la dila-
cion puede causarse a los.

Por el Senor D. J. M. de Sepulveda se dijo que por la
Real Cedula en la proposicion anterior por el Sr.
D. Antonio de Sepulveda y hauer en el Ayuntamiento
de Madrid con el Sr. D. Juan de Torres y Leon consumado
el acto sobre amista a los dos diputados nombrados por
la Real Cedula, protesta no se pare per juicio lo que ha de
causarse. Heze este asumpto

El Sr. D. J. M. de Sepulveda dijo que hauiendo se hallado
en el Ayuntamiento que se sebre por el Sr. D. Juan de Torres
y Leon presente la Real Cedula de Diputados de la Real Cedula
en los Reales D. Juan de Sepulveda y D. Juan de Torres
de Navarra lo que por no hauiendo parecido a esta
Real Cedula con arreglo a la Real Instrucion expedida
en el mes de Mayo proximo pasado de este año en la q.
previene el modo y forma q. se debe seguir para hacer
dho. Eleccion y acordos para obvia toda nulidad. Consultada
a la Real Chancilleria de Madrid llamada como
así se previene en la misma Real Instrucion, y no
poco aque no ha Real Cedula sobre este asumpto, dha. Real
Chancilleria, y hauiendo Real Cedula de Madrid Ayuntamiento
en el dia cinco de presentemes de Santiago de la Real Cedula
a Corda de que se pongan en posesion de sus empleos de
Reales D. Juan de Sepulveda y D. Juan de Torres
de Navarra en sus Ayuntamientos no ha
sido el Sr. D. Juan de Sepulveda, por lo q. se ha de sea con